

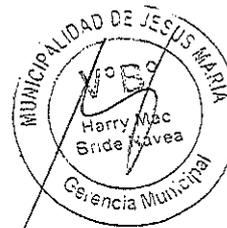


Municipalidad de
Jesús María

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 027-2023-MDJM-GM

Jesús María, 30 de mayo de 2023



VISTO: el Oficio N° 004-2023-MDJM-SIGETRAMUN del Sindicato General de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Jesús María – SIGETRAMUN – MDJM, el Informe N° 566-2023-MDJM-GA-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorándum N° 1660-2023-MDJM/GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 634-2023-MDJM-GA-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N.°136-2023/MDJM-GA de la Gerencia de Administración, el Proveído N° 563-2023-MDJM/GM, el Informe N° 115-2023/GAJRC/MDJM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 20 de agosto de 2011 y modificatorias, en su artículo 29° prescribe que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo, constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 43° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 25 de abril de 2012, y modificatorias, el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros;

Que, a su vez, acorde al artículo 48° del mencionado Reglamento, el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, aunado a ello, el artículo 49° del acotado dispositivo legal, estipula que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo. El proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo



9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores de la empresa o entidad empleadora;

Que, adicionalmente, el artículo 62° de la norma antes citada prescribe que el mandato de los representantes de los trabajadores dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2017-MDJM, de fecha 19 de abril de 2017, se designa al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Jesús María. Asimismo, con Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDJM, de fecha 07 de enero de 2019, se modificó la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, solo en el extremo de los miembros titulares y suplentes representantes de la entidad;

Que, con Oficio N° 04-2023-MDJM-SIGETRAMUN del Sindicato General de Trabajadores Municipales de fecha 22 de marzo de 2023, el Secretario General de dicho sindicato comunica que, habiendo concluido el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, han sido elegidos 06 representantes titulares y 06 suplentes; asimismo, proponen a Alejandro Manuel Pimichumo Gómez como observador representante del referido sindicato ante el mencionado Comité;

Que, mediante Informe N° 566-2023-MDJM-GA-SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos comunica que se viene llevando a cabo el proceso de conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, siendo este de carácter bipartito y paritario, constituido por representantes de los trabajadores y representantes del empleador. Asimismo, señala que los representantes de parte de los trabajadores han sido elegidos a través del proceso de elecciones correspondiente dirigido por el Sindicato General de Trabajadores Municipales – SIGETRAMUN-MDJM, en coordinación con la Subgerencia de Recursos Humanos. Además, respecto a la selección de los representantes del empleador, refiere que estos serán designados por el mismo, para tal efecto adjunta proyecto de resolución;

Que, a través del literal j) de la Resolución de Alcaldía N° 045-2023, de fecha 13 de enero de 2023, se delega en el Gerente Municipal la facultad de designar a los representantes y constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad municipal;

Que, estando al marco normativo expuesto, contando con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y de acuerdo a la delegación de facultades contenida en la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MDJM,

SE RESUELVE:

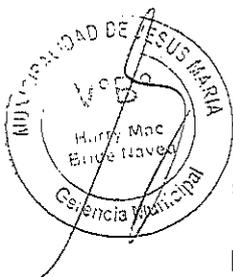
ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a los miembros representantes de la parte empleadora de la Municipalidad Distrital de Jesús María, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR

1. GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
2. SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS
3. GERENTE DE DESARROLLO URBANO
4. GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
5. GERENTE DE SOSTENIBILIDAD Y SERVICIOS A LA CIUDAD
6. SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

MIEMBROS SUPLENTE REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR

1. SUBGERENTE DE SERENAZGO
2. SUBGERENTE DE PARQUES, JARDINES Y LIMPIEZA PUBLICA
3. SUBGERENTE DE LOGÍSTICA
4. SUBGERENTE DE CONTROL URBANO Y CATASTRO
5. SUBGERENTE DE TRANSPORTE Y VIALIDAD
6. SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO URBANO



ARTÍCULO SEGUNDO. – CONSTITUIR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

1. GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
2. SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS
3. GERENTE DE DESARROLLO URBANO
4. GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
5. GERENTE DE SOSTENIBILIDAD Y SERVICIOS A LA CIUDAD
6. SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
7. PORTILLA BACA, ARMANDO FRANCISCO (DNI N° 09129966)
8. BALDEON PASTRANA, JUANA MERCEDES (DNI N° 44977772)
9. CAMPANA PECHO, WILMER (DNI N° 08666857)
10. CACERES SANCHEZ LUIS ALBERTO (DNI N° 09464209)
11. AVALOS ALVA, MANUEL MIGUEL (DNI N° 08163245)
12. DURAN REYES, MAYER RONAL (DNI N° 41586623)



MIEMBROS SUPLENTE

1. SUBGERENTE DE SERENAZGO
2. SUBGERENTE DE PARQUES, JARDINES Y LIMPIEZA PUBLICA
3. SUBGERENTE DE LOGÍSTICA
4. SUBGERENTE DE CONTROL URBANO Y CATASTRO
5. SUBGERENTE DE TRANSPORTE Y VIALIDAD
6. SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO URBANO
7. GALVEZ ENCISO, MARY LUZ (DNI N° 76284896)
8. GARAMENDI CUADROS, IDA KEMBERLI (DNI N° 46835629)
9. IVETH GUTIERREZ, CARLOS (DNI N° 44305650)
10. TORRES ABAD, SAMUEL FRANCISCO (DNI N° 43011933)
11. SANCHEZ MONTALBAN, SABINA (DNI N° 44812160)
12. CLERQUE LAUREANO, YUGUER JOEL (DNI N° 42045921)



ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el Comité constituido ejercerá sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783, sus

modificatorias, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución; asimismo, a todas las unidades orgánicas que se encuentren en la obligación de brindar el apoyo que requiera el Comité, para el mejor desarrollo de sus funciones y objetivos.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones de Alcaldía N° 064-2017-MDJM y N° 041-2019-MDJM y cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente resolución.



ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a los miembros del Comité y a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Jesús María para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESUS MARIA

HARRY MAC BRIDE NAVEA
GERENTE MUNICIPAL